GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSUMIDORA CANDIDA VEGA ÁLVAREZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0350 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 15 de septiembre de 2026, la parte querellante presentó una *Moción Aviso de Desistimiento Voluntario, Sin Perjuicio*, mediante la cual informó que personal de LUMA acudió a la propiedad objeto de la querella en el caso, realizaron las mejoras necesarias, ajustaron el voltaje y este resultó eficiente y adecuadamente corregido.

Se toma conocimiento de lo informado y queda sometido el asunto ante el Negociado para su resolución.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 24 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 24 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0350 y he enviado copia de la misma a: kmercado@jrsp.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria